



Ajuntament de

Badia
del Vallès

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2018/10	El ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Extraordinària
Data	24 d'octubre de 2018
Durada	Des de les 17:35 fins a les 18:10 hores
Lloc	Sala de Plens
Presidida per	Eva María Menor Cantador
Secretari	Carmen Coll Gaudens

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

DNI	Nom i Cognoms	Assisteix
77123566N	Alvaro José Pacheco Comino	SÍ
38062022N	Antonio Rodríguez Yáñez	SÍ
47249172L	Elena Malysheva Sojer	SÍ
44989236V	Elisabet Ruiz Romero	SÍ
33896972D	Encarnación Rodrigo Morales	SÍ
01925637P	Eva María Menor Cantador	SÍ
47235133X	Iván Sanz Pérez	SÍ
46644747B	Joaquim Jesús Duran Redondo	SÍ
47173117W	Josep Martínez Valencia	SÍ
43510749Q	José Pérez Jiménez	NO
34764081H	Maria José Granados Martínez	SÍ
33900306P	Maria Pilar Paz Sierra	SÍ

Ajuntament de Badia del Vallès

Avinguda Burgos s/n, Badia del Vallès. 08214 (Barcelona). Tel. 937182216. Fax: 937182042

44989196T	Montserrat Jiménez Molina	SÍ
34731851B	Rafael Moya Camarón	SÍ
77126306S	Rafael Muñoz Contreras	NO
34743630Z	Ruben Toro Alvarez	NO
46605841K	Teresa Carceller Labaleta	SÍ

Assisteix la interventora senyora Jessica Vázquez Sánchez.

Excuses d'assistència presentades:

1. José Pérez Jiménez:

«treball»

1. Rafael Muñoz Contreras:

«treball»

1. Ruben Toro Alvarez:

«treball»

Una vegada verificada per la Secretària la constitució vàlida de l'òrgan, la Presidenta obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia.

La senyora alcaldessa diu: «Bona tarda. Donem inici a la sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament amb un únic punt de l'ordre del dia que és el Contracte del servei de neteja d'edificis i dependències municipals per procediment obert de regulació harmonitzada i tramitació ordinària. Excusar la presència del regidor José Pérez, del regidor Rubén Toro i del regidor Rafael Muñoz, que per diversos motius no han pogut concórrer a la sessió en aquest ple».

Desenvolupament de la sessió

La sessió ha sigut enregistrada en suport audiovisual mitjançant un sistema de Vídeo-Acta, el qual conté l'empremta electrònica SHA512:

e88d9f33e66b4fdd8a32a31736393b2c16e82eec523ccf0bd1054d2b00001122
01c0ff1151383050174c6992e3b5d77435acb446f8de04ab33ff3aad111eee9c

Que garanteix la integritat de l'enregistrament, del que dono fe. Es pot accedir a la sessió des de la web municipal, <http://badiadelvalles.seneca.tv>.

A) PART RESOLUTIVA

Contracte del servei de neteja d'edificis i dependències municipals per procediment obert de regulació harmonitzada i tramitació ordinària (Expedient 1529/2018)

Favorable

Tipus de votació: Ordinària

A favor: 8, En contra: 5,

Abstencions: 1, Absents: 0

La Secretària llegeix l'acord.

Seguidament la senyora alcaldessa dona la paraula a la Sra. Encarna Rodrigo, qui diu: "Gracias señora alcaldesa. Lo que nos trae hoy aquí es el contrato administrativo de servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales de Badia del Vallés. Es un contrato sometido a regulación armonizada y tramitación ordinaria. La fecha prevista para el inicio de este contrato es el día 1 de enero del 2019. Por el tipo de características, prestaciones y valor estimado del objeto del contrato, se propone el procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, sometido a regulación armonizada y tramitación ordinaria. El objeto de esta contratación es el contrato administrativo del servicio de limpieza de edificios, correspondiente a un plazo de prestación de servicio de 2 años prorrogables anualmente hasta 3 más. El último contrato administrativo, actualmente vigente, contrato que está prestando y que fue adjudicado a la empresa La Bruixa, por Junta de Gobierno Local en fecha 7 de septiembre del 2018. Se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, regulando el contrato administrativo del servicio de limpieza. El pliego de condiciones de las dependencias municipales por procedimiento abierto y una tramitación ordinaria del Ayuntamiento de Badia del Vallés. La continuidad de esta forma directa de prestación mediante contratación pública de estos servicios se justifica por varias razones, que son las razones jurídicas, económicas y de falta de medios propios, alguno de los cuales detallaré durante mi exposición. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, Ley 9/2017, del 8 de noviembre, los contratos del sector público (en adelante LCSP), la contratación que se propone es necesaria para cumplir los fines institucionales, por los siguientes motivos: 1. Badia del Vallés debería de ser una ciudad limpia y la ciudadanía percibir esta situación de tal manera que le proporcione satisfacción e identificación con su ciudad, incentivando su participación activa en las diferentes dependencias municipales. 2. Los edificios públicos deben ser un ejemplo de esta forma de entender la ciudad. 3. Los servicios se prestarán con las mínimas molestias para los usuarios de las dependencias. 4. Los criterios de sostenibilidad, protección ambiental y respeto a la legislación vigente deberán orientar cualquier acción de la empresa contratista. 5. La reducción del consumo energético en los equipamientos es un objetivo municipal y lo debe ser también para la empresa contratista. 6. Es necesario que la empresa contratista actúe de todo momento bajo el criterio de la mejor constante de las condiciones de prestación del servicio. 7. Hay que reforzar los procedimientos de recogida selectiva, favoreciendo el reciclaje para reducir el volumen de residuos.

Por insuficiencia de medios personales en la plantilla del personal, no constan suficientes plazas correspondientes de personal municipal para atender las funciones que requiere este servicio. El volumen del trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal y no es conveniente su ampliación por los siguientes motivos: las actividades y las frecuencias de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de estos se vean menoscabados. Por insuficiencia de medios materiales, ya que no se dispone de los medios necesarios, máquinas, productos de limpieza, de reposición o elementos auxiliares necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas. Como se puede ver en el informe de Recursos Humanos en el expediente, uno de los cuatro servicios que han intervenido en la redacción de este plec, con el fin también de hacer un estudio de internalización al servicio y de diferentes escenarios, a petición de los grupos de este



consistorio, la división en lotes pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, ya que la prestación comprendida en el objeto del contrato no tiene sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución, utilización, aprovechamiento de manera separada. Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas. La división en lotes pondría en riesgo para la correcta ejecución del contrato, por razones de naturaleza de su objeto y de la eficacia organizativa y económica ya que la optimización del contrato de la ejecución global del contrato, se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones, se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, y con la división en lotes, el objeto del contrato, pierde eficacia. También se explica que, al margen de esto, se considera que la división de lotes del contrato objeto del servicio que se licita supondría un encarecimiento innecesario del servicio, derivado de una gestión del personal que desarrolla el servicio (cobertura de bajas, absentismo, desplazamientos entre centros, movilidad, operatividad) mucho más compleja y difícil, además de una repercusión más elevada en las amortizaciones de los equipos, de un encarecimiento de costes del material para la disminución de volumen de cada lote, es conveniente la unidad de su objeto por el reducido número de dependencias y dimensiones de este municipio. La contratación propuesta resulta idónea y es la forma más eficaz de alcanzar los fines expresados, teniendo en consideración que el ayuntamiento no dispone de recursos por insuficiencia de medios para poder ejecutar directamente el servicio, para que el servicio de limpieza de equipamientos tiene un componente personal, recursos humanos, muy elevado, más del 70% del valor estimado del contrato son costes de personal con una formación específica en este sector y la inviabilidad por no disponer de inversión ni presupuesto durante la vigencia de este contrato, sería, por ese motivo la justificación de la licitación de este servicio.

El importe de esta licitación es de 1.070.405,68 y 224.000 de IVA, lo que supone 1.295.000 IVA incluido. Este presupuesto, mejorable a la baja, constituye la cifra máxima por encima que se desestiman las ofertas de los licitadores. Sin perjuicio de su concreción durante la tramitación del expediente, el valor estimado de la contratación será de 2.962.000 euros más 622.088,76 de IVA, en el caso de que se agotaran los 3 años de prórroga. En este valor estimado, las eventuales se han incrementado en un 1,5 de tipo salarial y el 15% se prevé a partir del tercer año. Todos los procesos que se llevan a término desde el ayuntamiento para la ciudadanía y atendiendo el hecho de que cada uno de ellos requiere de un cierto nivel de especialización, nos encontramos por un lado que los cálculos que el servicio ha plasmado dentro del plec de cláusulas técnicas y por otro lado desde RRHH, con un precio aproximado en el hipotético caso que se pudiera asumir estas 25 personas dentro del Capítulo I y teniendo nuestra plantilla a fecha de hoy una única trabajadora de limpieza que anualmente dispone de la retribución total de 17.497 que sumadas a la seguridad social da un coste total de 22.945,96. El sueldo bruto de una operaria de limpieza sería 1.104,14. En total, asumiendo los 25 trabajadores, con su seguridad social darían 515.909. En el supuesto caso de internalizar el servicio, el coste de la plantilla al subrogarse las 25 personas serían 515.909. El refuerzo personal de RRHH necesitaría aproximadamente serían 26.000 euros. En el supuesto de un mínimo de 2 trabajadores para la sustitución en función de la ratio estudiada desde el departamento de personal en nuestro ayuntamiento, supondría 41.272. También para hacer frente a las vacaciones del personal y de diferentes asuntos propios, visitas médicas y situaciones administrativas que se puedan derivar del absentismo de este personal, tenemos que prever como mínimo 4 contrataciones más de 20.636,38 que equivaldrían a 82.545,52. Un coste de material que serían 24.500 euros anuales. Más una formación que según la mutua Egarsat nos ha informado de 3.000 euros. La supervisora supondría un coste de 27.300 euros anuales. El vidriero con sus 15 horas 8.296. El coste del vestuario unos 6.998, para 17 que son los



datos que tenemos ahora. En el caso de 25, serían unos 10.000, así que sumemos todos y veremos que el coste fuera aparte de los costes indirectos es de 739.457. Por todo lo expuesto se informa de manera desfavorable a una hipotética manera de gestión directa por parte de este Ayuntamiento de Badia para el servicio de limpieza de nuestras dependencias municipales. Primero porque la normativa administrativa y el procedimiento reglamentario de la misma imposibilitan el hecho de que en caso de viabilidad en la gestión directa, ésta estuviera en marcha el 1 de enero del 2019. Y en segundo lugar, como se refleja a lo largo del informe, la normativa laboral es compleja y no fija un régimen claro y seguro para aquellos trabajadores que se deberían de asumir por parte del ayuntamiento. En tercer lugar, pero no menos importante, por las limitaciones presupuestarias y las limitaciones normativas que hacen referencia al incremento del Capítulo I. Por último, de llevarse a cabo esta gestión desde el ayuntamiento, los costos directos de personal junto con los costos indirectos, son totalmente imposibles de asumir por nuestro consistorio. Debo antes de concluir aclarar a mis compañeros, ya he tenido con... y José Pérez no estaba, una duda que se planteó en las últimas comisiones y era sobre el tema de la subcontratación del servicio, que decían que no quedaba bien estipulado el tanto por ciento en los plecs. Las limitaciones de la subcontratación ya están muy limitadas en el plec, dado que no hay prestaciones adicionales. No se puede subcontratar la prestación principal. Además de que en la propia oferta de la empresa, ha de hacerse constar su intención de subcontratar, identificar al subcontratista, que además ha de reunir todos los requisitos como contratista, idénticos a los de la empresa principal, y que básicamente esta contratación aunque supone la subrogación de todo el personal, así que la subcontratación ya no se puede limitar más, se limita por ella misma. Por todo ello y por más que nos empeñemos, la confección, el estudio, el contenido de este plec sólo atiende a decisiones técnicas y legales. Por todo ello, os pido el voto favorable. Gracias”.

La senyora alcaldessa dona la paraula a la senyora Eli Ruiz, qui diu: “Muchísimas gracias señora alcaldesa. Bien, el tema que nos trae aquí es mucho más complejo de lo que a simple vista parece. El pasado.... este lunes, hemos tenido una reunión, la comisión informativa de Territori y Serveis, entre otras, y se planteó este tema. En él yo misma le hice una pregunta a la señora Encarna para saber el porcentaje de limitación de subcontratación, porque es importante saber hasta cuánto se puede precarizar una situación laboral en un determinado trabajador y bueno, comentó que estaba en el expediente y entiendo que así es, pero yo no lo he sabido ver y bueno, como las cosas se echan encima, estamos a miércoles, esto fue el lunes por la noche, ayer martes salimos de aquí a las 9 de la noche, estando aquí todo el día... contigo también, entonces, no me lo he podido mirar del todo bien, entonces he venido corriendo yo y le he dicho, Encarna, no encuentro la documentación relativa al tema de RRHH y entonces me lo acabo de imprimir y me lo estoy mirando así por encima. Lo que sí que he visto, que la otra documentación que sí que la he encontrado y me la he leído toda que es referente a la cesión del contrato a una empresa externa y entonces claro, se me han puesto los pelos así como de punta y era una de las cosas que he venido corriendo también a intentar resolver justo antes del pleno, porque ya os comento que el tiempo se ha echado encima y es como que no.... y entonces, para tomar una decisión responsable quería saber hasta qué punto, entonces esto me remite a la ley. La ley es compleja y no da tiempo a consultar en un solo día, es un tema que se tiene que preguntar a los técnicos, para saber hasta qué punto y en qué condiciones, por lo que me ha comentado Mar Medina, que es la responsable de... bueno, que lleva también estos temas, me dice que bueno, que solamente son las causas previstas por la ley y que son por temas y que son por temas por ejemplo de quiebre de la empresa, jubilación del empresario y cosas así, cosas externas y que siempre es el ayuntamiento el que tiene el poder para decidir si es así, si nosotros queremos o no



queremos, cosas que se van resolviendo y te van tranquilizando como regidora. Por un lado vemos que el propio contrato se limita por sí mismo en cuanto a subcontratación porque hay una cláusula que dice que solamente se podrá subcontratar para cosas que no están previstas en el contrato, osea, cosas que no son las previstas y aunque no haya un porcentaje sí que se autolimita por sí mismo, y por otro lado lo de la cesión externa por causas muy extremas. Pero cuando veo la documentación que acabo de tener en estos momentos hago un sumatorio y a mi, pues efectivamente a mi me salen también las mismas cifras que a ti, son 739.400 y pico de euros lo que nos costaría este servicio, por lo tanto de aquí a un millón doscientos y pico mil, no entiendo por qué hay un informe desfavorable a nivel técnico para la internalización de este servicio, quizá me falta más tiempo, más reuniones, más preguntas que van saliendo, y entiendo lo de la limitación de no poder ampliar el Capítulo I, pero claro, nos ha faltado tiempo para ver de qué manera, a lo mejor no es el Capítulo I, a lo mejor se puede hacer de otra manera. Yo veo 739.457, veo 1.200.000 que nos cuesta el servicio y a priori no me parece una oferta comprable el mantener el servicio externalizado por otro de esto. Espero que entendáis mis inquietudes, yo quiero exponerlo aquí desde absoluto... que esto parece muy simple y realmente es mucho más complejo de lo que aparenta, o al menos es lo que a mi me parece, que a lo mejor me ahogo en un vaso de agua, pero es así. En cuanto el personal cualificado a mi me parece que es una cosa que no tiene razón de ser, porque el personal si nosotros internacionalizáramos el servicio, sería un personal que tendríamos que subrogar, según la ley, la normativa laboral vigente, entonces el personal ya está cualificado, qué problema hay en el personal que se necesita que sea cualificado si ya absorbemos un personal que ya lo es? Sí que es cierto que a lo mejor el refuerzo de personal nuestro supone un incremento de coste para poder manejar todo ese volumen de servicio, que aquí está estipulado en 26.000 euros que es lo que veo aquí, y en cuanto a material y todo eso creedme si os digo que yo soy limpiadora y realmente os lo digo, no es tan caro mantener un servicio de limpieza, los productos de limpieza no son tan caros, y bueno, y José os lo puede informar que él también vende de esos productos y tal.... Entonces yo pediría a este pleno, yo sé que a lo mejor que no vais a hacerme caso y que tal, pero yo sí que pediría prudencia y aplazamiento de esta decisión, para tomar una decisión más objetiva y más clara y poderlo hablar, y si no es así, mi voto no puede ser ni mucho menos a favor y tampoco puede ser una abstención, mi voto será en contra, por responsabilidad, porque no puedo dar a favor algo que todavía no acabo de entender o que todavía no acabo de ver todas las posibilidades que tenemos. Yo veo aquí un informe y veo unas posibilidades, pero yo todavía no lo veo limitado y cerrado, creo que todavía se puede negociar. Por lo tanto mi posicionamiento será en contra si este pleno no anula este plec. Gracias”.

A continuació la senyora alcaldessa dona la paraula a la senyora Pilar Paz, qui diu: “Gracias señora alcaldesa. Comenzaré diciendo que el grupo municipal de BeC nos abstendremos en la aprobación de este pliego del contrato del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales de Badia. Nuestra abstención estará más fundamentada en la responsabilidad que no en otra cosa. Responsabilidad pues somos conscientes de la necesidad de aprobar este pliego para poder licitar un servicio imprescindible para el buen funcionamiento de servicios como centros formativos, educativos, culturales y de ocio de nuestro municipio, por ello nos abstendremos. No obstante, quisiéramos dejar manifiesto una vez más, la manera y forma de hacer llegar la información e impulsar las aportaciones de los grupos de la oposición en temas como el que hoy debatimos. Las formas son muy importantes, a veces, tanto como el contenido y a día de hoy todavía no somos concedoras de si las aportaciones, sugerencias y dudas, aportadas por BeC la pasada comisión informativa de Territori, hayan sido incorporadas o resueltas, es decir, una vez más asistimos a una manera de hacer del gobierno municipal



que minusvalora las aportaciones de los grupos de la oposición. Como se expuso en la comisión informativa, este pliego de condiciones nos sigue pareciendo que prevalece los criterios económicos sobre otros. El hecho de que la puntuación por temas económicos pueda suponer hasta un 50%, más un 10% según la bolsa de horas de libre disposición propuesta por la empresa adjudicataria, parece muy claro esta afirmación. Más aún si lo comparamos con los 5 puntos máximos a obtener en el plan de gestión por la mejora del servicio. Este excesivo peso de la cuestión económica sigue marcando una manera de entender los servicios prestados al público y al mundo del trabajo ligado a los servicios públicos. Por otro lado nos gustaría saber si se han hecho las modificaciones lingüísticas propuestas, en la cláusula 18 del pliego, que todavía no tenemos información. Es la referida a un error gramatical y la palabra “minusválidos” en el pliego. A pesar de que la subcontratación ya es restrictiva según ha comentado la regidora Encarna Rodrigo, no estaría de más que se especificase dentro del pliego de condiciones. Por último, propusimos aumentar los días hábiles ahora marcados por 5 en el pliego, para recursos y alegaciones por parte de la empresa, en caso de sanción. Se nos comentó que eso estaba recogido por ley, pero seguimos sin saber si esto es variable o ha de ser así, si se puede variar o ha de ser así. A nuestro entender, un escaso margen para la empresa que hubiese de alegar algo en caso de sanción por incumplimiento de contrato, entendemos que es poco tiempo. Si alguna de estas dudas, pudiese ser aclarada en este momento, se lo agradeceríamos. De todas maneras, vuelvo a repetir que el grupo municipal de BeC nos abstendremos. Muchas gracias”.

La senyora alcaldessa dona la paraula a la senyora Teresa Carceller, qui diu: “Gràcies senyora alcaldessa. Primer de tot hem de dir que estem disconformes amb la manera, al nostre parer, amb la que s’ha treballat aquest plec de contractació, tant en la forma com en el temps, la qual cosa ha fet que s’hagi de convocar un ple extraordinari per la seva aprovació amb el cost de diners públics que això comporta. Estaria bé que s’expliqués quants diners costa aquest ple extraordinari. Al nostre entendre, estem malbaratant diners públics que s’hagués pogut evitar si el plec de contractació s’hagués treballat correctament en temps i forma, sabent-se com se sabia la data de finalització del contracte, i per tant, l’hauríem pogut tractar en un ple ordinari. Dit això, trobem a faltar una taula per estudiar la internalització del servei que vostès, ja d’entrada, descarten. Aquesta taula, no s’ha fet. Vostès presenten un informe de la tècnica de RRHH perquè avaluï la seva decisió política en contra de la internalització d’aquest servei. Nosaltres per contra, creiem que tot i les dificultats que poden haver-hi en el procés d’internalització, ha d’haver-hi l’espai per poder treballar en les possibles maneres d’esquivar aquestes dificultats. Com si no ho han fet en altres municipis com Barberà o Ripolllet? Perquè han treballat i han trobat maneres tècniques i jurídiques d’esquivar aquestes dificultats. Quan vulguin, ens hi posem. Voldríem saber si serà costum a partir d’ara encarregar a la tècnica de RRHH informes que justifiquin les seves decisions polítiques. Apart de consultar al responsable de les dependències, s’ha consultat als usuaris?, perquè a nosaltres no ens consta. Si que ens consta que una de les crítiques per part dels responsables consultats per nosaltres, és que tot i tenir unes hores estipulades, es troben que en realitat són menys les hores dedicades a la neteja, ja que sovint es troben que les baixes de les treballadores es cobreixen tard o fins i tot, no s’arriben a cobrir, fent que s’acabin percebent els espais bruts. Ja a l’any 2014 aquest servei va patir una retallada d’hores important i aquest plec de contractació segueix en la mateixa línia, no recuperant-les, ja que, el petit increment que pugui haver-hi és degut a la inclusió de noves dependències. Nosaltres no podem avalar de cap de les maneres una contractació que mantingui aquestes retallades. Dit això, nosaltres votarem en contra. Gràcies».



La senyora alcaldessa diu: «Bueno, jo abans de donar la paraula a la regidora per contestar un parell de coses que crec que no... bueno, que no s'han entès. Primer, respectant les opinions de cada grup com crec que és la nostra també obligació i demanant disculpes també perquè a nosaltres també ens hauria agradat tenir més temps per poguer debatre aquest plec, però ha d'entrar en vigor en una data molt concreta i nosaltres hem intentat fer un impuls i hem intentat políticament que això sigués en un altre termini, però és un contracte complex en el que han intervingut molts serveis de l'ajuntament, serveis que tenen molta feina i que nosaltres no tenim unes estructures com altres ajuntaments per poder-nos permetre el tenir un tècnic exclusivament amb una única tasca. Dit això i demanant disculpes perquè entenc la dificultat de poder informar-se d'un tema tan complex en tan poc termini de temps. Comentar tres coses. Una, que té a veure amb una afirmació que ha fet la Eli Ruiz, només per aclarir-ho. Quan ha fet la comparació de la data del valor estimat del contracte, amb el cost de l'informe de RRHH, no poden ser dades comparables, perquè una obeeix a la durada complerta del contracte, que és més d'un any, i l'altre és comptabilitzant els costos d'un any, amb la qual cosa no és que sigui un estalvi respecte del contracte inicial. Un altre cosa és que políticament un ajuntament determinat decideixi que, malgrat que li costi o que superi un augment del 20% del valor estimat, ho pugui assumir, com és el cas que ha comentat la senyora Carceller d'ajuntaments com el de Barberà, que evidentment, tenen un pressupost que no es pot comparar amb el nostre. En qualsevol cas, dir també que vull fer dues consideracions. Primera, demanant disculpes per la manca de temps, en cap cas és una minusvaloració de cap grup municipal, ni de les aportacions, es pot qualificar d'una altra manera, però la nostra intenció no és minusvalorar cap aportació que fa cap grup. I segon, un pot compartir o no compartir un determinat informe tècnic, o una determinada decisió política, però una altra vegada, el grup de l'AEB, diu que nosaltres diem als tècnics el que han de fer en els seus informes. Ja ho han dit en moltes ocasions, ho ha dit expressament, nosaltres li diem a una tècnica que faci un informe per avalar una decisió política, i això té un nom. I jo, sense entrar un altre cop en una discussió, és que sempre diuen el mateix, ja ho han dit en reiterades ocasions i sempre per part del mateix grup. L'altre vegada va ser el grup de BeC, que ens va dir que nosaltres havíem demanat una modificació d'un informe, no ho van dir en aquest ple, però ho van dir en una reunió, ho van deixar caure. Jo el que vull dir és que els informes tècnics, son informes tècnics, amb un contingut tècnic. Un altre cosa son les decisions polítiques, que son polítiques i nosaltres les assumim. Es pot estar d'acord, es pot estar en desacord. A vegades les decisions polítiques també venen d'onades per una informació que ens fan arribar i nosaltres després prenem una decisió política. El tema de la internalització dels serveis, és un tema que està costant molt, no només a aquest ajuntament sinó a molts altres, perquè no és un tema fàcil, perquè hi han un munt de requeriments legals i pressupostaris que no ho fan tan fàcil. I de fet, hi ha molta literatura al respecte i de fet hi han molts ajuntaments que estan tenint molts de problemes amb la internalització de serveis. Fins i tot recursos i amb conseqüències que a vegades no es poden avaluar prèviament. Nosaltres, amb un pressupost com el que tenim, no ens podem permetre, ara mateix, fer una incorporació de 100 i pico mil euros més a Capítol I per poder absorbir 25 persones més. Es pot compartir o no compartir, jo respecto el seu plantejament polític, però el que si que vull que quedi molt, molt clar, és que nosaltres no els hi diem als tècnics el que han de fer en els seus informes. I això vull que quedi meridianament clar».

A continuació dona la paraula a la senyora Encarna Rodrigo, qui diu: «Bueno yo simplemente comentarte que la comparación que has hecho no estaba bien, ya te lo ha dicho ella, porque el precio que tú has cogido de mil..... de un millón setenta mil o un millón doscientos noventa y cinco es de los dos primeros años. La diferencia, sin contar los costos indirectos de lo que tenemos ahora a lo que supuestamente deberíamos, serían 204.000



euros de diferencia, de más, el ayuntamiento para ese servicio, anual».

La senyora alcaldessa dona la paraula a la senyora Teresa Carceller, qui diu: «Em comenten, jo no me'n recordava, que ja fa temps que es va aprovar una moció per estudiar les internalitzacions, s'hagués pogut convocar aquesta moció i decidir entre tots políticament quins informes s'encarreguen i a on, perquè a lo millor aquests informes es poden encarregar a un servei extern o inclús amb aquest de la tècnica de RRHH, encarregar-lo per tenir una segona opinió. Evidentment a aquestes alçades anem tard, perquè s'ha d'aprovar si o si, però clar, és una de les queixes que tenim, aquesta manca de temps a l'hora de treballar-lo. Ja està. Gràcies».

S'aprova amb 8 vots a favor (PSC), 1 abstenció (BeC) i 5 vots en contra (4 AEB i 1 regidora no adscrita), el següent acord:

I. Identificació de l'expedient

Expedient número 1529/2018, relatiu al Contracte del servei de neteja d'edificis i dependències municipals per procediment obert de regulació harmonitzada i tramitació ordinària.

II. Relació de Fets

1. Aquest expedient es va instruir arran la provisió d'Alcaldia, de data 26 de juliol de 2018, d'acord amb l'informe del servei de Territori, de data 26 de juliol de 2018.

2. Per l'informe-memòria d'aquest servei gestor, de data 10 d'octubre de 2018, s'acredita la necessitat de contractar els serveis de neteja de les dependències municipals per procediment obert de regulació harmonitzada i tramitació ordinària, en atenció a mantenir netes les dependències municipals i en condicions higièniques. A l'informe-memòria es motiva també les característiques de l'objecte, les condicions econòmiques i pressupostàries i s'incorporen els plecs reguladors de clàusules administratives i prescripcions tècniques del contracte.

III. Fonaments de dret

1r. D'acord amb el que es disposa als articles 17, 19, 22, 28, 63, 116 i 117, 131 i següents, 156 a 158, i 308 següents i concordants de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic.

2n. D'acord amb la disposició addicional segona, apartat segon, de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic.

Per tot això, s'acorda:

Primer. Aprovar l'expedient de contractació, sotmès a regulació harmonitzada, mitjançant tramitació Ordinària, procediment obert, diversos criteris d'adjudicació, del Contracte del servei de neteja d'edificis i dependències municipals per procediment obert de regulació harmonitzada i tramitació ordinària de Badia del Vallès, amb un valor estimat de 2.962.327,42 € euros, sense IVA.

Segon. Aprovar el Plec de Clàusules Administratives Particulars i el Plec de Prescripcions Tècniques que regiran aquesta contractació.

Tercer. Convocar la licitació i enviar l'anunci de licitació a l'Oficina de Publicacions de la



Ajuntament de

Badia
del Vallès

Unió Europea i al Perfil de contractant, perquè durant el termini de 35 dies naturals a partir de la data d'enviament de l'anunci de licitació a l'Oficina de Publicacions de la Unió Europea els interessats presentin les proposicions que considerin convenients.

Quart. Acordar el compromís de dotar els pressupostos municipals dels exercicis 2019-2020-2021-2022 i 2023 de consignació pressupostària adequada i suficient, a la qual restaria condicionada aquesta contractació.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT